

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 23 de Junio de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 7º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. — Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 1 Há. (Una Hectárea) de terrenos eriazos del predio rústico Sin Nombre, ubicado en el distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima.

Artículo 2º. — El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el referido predio, la cancelación de los asientos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3º. — La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION SUPREMA
Nº 0246-81-AG/DGRAAR**

Lima, 01 de Octubre de 1981.—

Visto el expediente sobre determinación de terrenos eriazos ubicados en el distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 012/81-AA/DRV-L, fecha 21 de enero de 1981, la Dirección de la Región Agraria V—Lima, ha determinado como terrenos eriazos, pertenecientes al dominio público 529 Hás., ubicadas en el distrito de Chilca, de la provincia de Cañete departamento de Lima, de acuerdo al plano correspondiente;

Que, con motivo de la apelación interpuesta contra la expresada Resolución Directoral, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, mediante Resolución N° 830—81—DGRA—AR, de fecha 24 de agosto de 1981, ha confirmado la recurrida, solicitando al mismo tiempo la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, la Oficina General de Catastro Rural ha establecido que el área materia de determinación es de 515 Hás. 4,200 m2., por lo que debe efectuarse la rectificación correspondiente;

Que, conforme al Artículo 7º inciso a) del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716, se dedicarán a los fines de Reforma Agraria, entre otros, los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. — Adjuntar en forma gratuita, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural 515 Hás. 4,200 m2., (Quinientos Quince Hectáreas, Cuatro Mil Doscientos Metros Cuadrados) de tierras eriazas ubicadas en el distrito de Chilca, provincia y departamento de Lima, de acuerdo al plano correspondiente.

Artículo 2º. — La Dirección de la Región Agraria V—Lima, solicitará al Jefe del Distrito Registral de Lima la cancelación de los asientos respectivos y la subsecuente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3º. — La presente Resolución será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

ORDEAREQUIPA

CONSTITUYEN COMITE TECNICO DEL "ORDEAREQUIPA"

RESOLUCION DIRECTORAL SUPERIOR Nº 053-81/ORDEA-DE.

Arequipa, 15 de junio de 1981

Visto el Memorandum N° 038-81-ORDEA-ORAC que eleva la propuesta de conformación del Comité Técnico, y

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de Organización y Funciones del ORDEAREQUIPA en su Artículo 15º establece que el Comité Técnico está integrado por los Directores de los Organos de Asesoramiento y Apoyo del Organismo y por los Asesores de la Alta Dirección;

Que es necesario constituir e instalar dicho Comité Técnico identificando a las personas que lo constituyen;

Estando a lo propuesto por la Oficina de Racionalización del Organismo de Desarrollo de Arequipa, con el informe favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con la Resolución Suprema N° 029-80-PM;

SE RESUELVE:

Artículo Unico.— Constituir el Comité Técnico del ORDEAREQUIPA, el mismo que estará presidido por el Director Ejecutivo e integrado por:

- Ing. Gregorio Delgado Q. - Director de la Oficina General de Planificación.
- Eco. Máximo Ríos Miranda - Director de la Oficina General de Racionalización.
- Dr. Rolando Benavente Rodríguez - Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica.